



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
CANCILLERIA

SALI 23/04/2021 11:23 No REG.: 416
No NOTA VERBAL SALIDA: 141

EPG/LV

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) y tiene el honor de remitir la **respuesta de España** al llamamiento urgente conjunto de varios Procedimientos especiales en relación a la **Comunicación AL ESP 6/2020**.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 23 de abril de 2021

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina de la Alta Comisionada
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra



RESPUESTA DE ESPAÑA AL LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO DE VARIOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN RELACIÓN A LOS PRESUNTOS CORTES ELÉCTRICOS EN LA CAÑADA REAL. MADRID

Referencia: UA ESP 6/2020

En Madrid, a 22 de abril de 2020

Con fecha de 18 de diciembre de 2021, tuvo entrada en la Representación Permanente de España ante la Oficina de la ONU en Ginebra la comunicación de referencia. En marco de la permanente cooperación de España con los Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, por el presente escrito se procede a contestarla en los siguientes términos:

1. Comentarios generales del Estado a las alegaciones contenidas en la referida comunicación.

Desde los años 60 se fueron instalando a lo largo de la Cañada Real (vía agropecuaria de trashumancia), entre los municipios de Madrid y Coslada, personas que emigraban del resto de España en un asentamiento informal. Con el tiempo, dicho asentamiento fue agrandándose y recibiendo inmigrantes. Actualmente se ubica en una extensión de 15 kilómetros atravesando los municipios referidos de Madrid y Coslada, y los de Rivas-Vaciamadrid, y Getafe. Cabe recordar que, como las viviendas de dicho asentamiento están edificadas, en origen, fuera del planeamiento urbanístico de dichos municipios, no han podido beneficiarse de los requisitos mínimos, establecidos por Ley, en materia de habitabilidad.

Por mucho que se hayan ido practicando mejoras en el acceso a los servicios de suministro en algunos sectores, lo cierto es que el asentamiento mantiene vicios “ab initio” cuyos efectos se hacen sentir “ex tunc”.



Con ello, se quiere decir que el asentamiento informal de la Cañada Real como cualquier otro asentamiento informal, presenta una problemática estructural y compleja en materia de habitabilidad.

Evidentemente, dicha problemática puede o ha podido tener un impacto en el bienestar y eventualmente en el disfrute de los derechos económicos y sociales de sus habitantes. Para el Gobierno de España, la situación de la Cañada Real Galiana constituye una emergencia social que requiere de la colaboración urgente de todas las administraciones competentes, así como de los propios vecinos.

2. **Comentarios del Estado en relación a los cortes de suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana de Madrid.**

Desde el momento en que se tuvo constancia de la interrupción del suministro eléctrico en la Cañada Real en octubre de 2020, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se puso inmediatamente en contacto con la empresa suministradora del servicio eléctrico, del grupo Naturgy, para solicitar el restablecimiento del suministro.

La empresa de suministro comunicó una serie de interrupciones del suministro por sobrecargas de la red desde principios del mes de octubre. Las “protecciones”, que son equipos instalados en las redes de distribución eléctrica por obligación de la normativa técnica, actúan de forma automática cuando existe una sobrecarga, cortando el suministro y protegiendo así de los riesgos derivados de un accidente eléctrico.

Cabe recordar que las empresas distribuidoras de energía eléctrica están habilitadas por Ley para realizar una suspensión del suministro. Concretamente el artículo 87 del [Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre](#) establece la posibilidad de suspensión de suministro en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato.
- Cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato.
- Cuando se manipule el equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento.
- En el caso de instalaciones peligrosas.

Este tipo de situaciones complejas tienen una difícil solución inmediata. En efecto, el Estado no puede obligar a la empresa a reestablecer el suministro en contra de lo estipulado en la Ley y poner en riesgo el derecho a la vida de los habitantes.

El Estado sí puede y debe regular para que todos los ciudadanos puedan suscribir, sin discriminación, un contrato de suministro eléctrico, y que una vez establecido, se garantice su continuidad, con independencia de la pobreza energética de los usuarios,



en condiciones de seguridad. Las alegaciones contenidas en la comunicación no indican que hubiera habido discriminación en el acceso o continuidad en el servicio, sino interrupciones del suministro, no por falta de pago, sino por motivos de seguridad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

Recientemente el regulador ha legislado ampliamente para garantizar, sin discriminación por status migratorio, pertenencia a grupos étnicos, discapacidad ni por cualquier motivo, como se sugiere en la comunicación, la continuidad del suministro eléctrico y luchar contra la pobreza energética de los residentes en España. Dichas medidas serán estudiadas más adelante.

Desgraciadamente, los vecinos de la Cañada Real no han podido beneficiarse completamente de dichas medidas en vigor, al faltar contratos de suministro eléctrico, que es donde interviene el regulador.

3. Comentarios del Estado a las cuestiones planteadas sobre las medidas generales en relación con la situación en la Cañada Real Galiana.

Puesto que la situación de la Cañada Real constituye una emergencia social, se debe proceder a una revisión y fortalecimiento de los acuerdos del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, suscrito en mayo de 2017, por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Coslada, Madrid, y Rivas Vaciamadrid y por los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid, para emprender acciones estructurales que garanticen los derechos de las personas que habitan en el asentamiento.

Este Pacto, que constituye un compromiso político firme para las Administraciones Públicas, independientemente de los posibles cambios políticos que se produzcan en las mismas, establece objetivos, tales como, restaurar el medio natural del territorio; regularizar la situación patrimonial y urbanística de los inmuebles y/o parcelas, basado en los principios de legalidad, derecho a la vivienda y derecho a la ciudad; elaborar una estrategia para el realojo de la población que, ya sea, por razones territoriales, ambientales, de seguridad o de salubridad no puedan continuar en sus viviendas o infraviviendas, y adoptar medidas urgentes para salvaguardar la integridad, salubridad e integración de la población.

Además, en materia social, se adoptaron compromisos dirigidos a restablecer las relaciones de convivencia vecinal y combate a la exclusión social; a promover el logro de un nivel educativo que permita el acceso al mercado laboral, a impulsar recursos laborales alternativos y mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad de la zona.

El tratamiento integral de la problemática de la Cañada Real Galiana requiere de la acción conjunta y coordinada de las distintas administraciones públicas competentes.



Esta situación, ha puesto de manifiesto, una vez más, la gravedad de la situación de este tipo de asentamientos y barrios segregados, y la importancia de coordinar a las distintas administraciones para asegurar una visión y abordaje global del problema. Por este motivo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 va a promover un grupo de trabajo interministerial e interterritorial, cuya composición, estructura y coordinación se deberá determinar en base a las diferentes atribuciones competenciales de los ministerios y administraciones de ámbito autonómico y local implicadas de manera directa.

Esto requiere un enfoque de trabajo integral y garantista, que debe orientarse a asegurar a las personas y familias de la Cañada Real el acceso y disfrute de derechos y servicios de calidad, como son: la atención de los Servicios Sociales y la garantía de unos ingresos mínimos; la eliminación de la exclusión laboral y la mejora de la calidad del empleo; la vivienda social y la regeneración integral de los barrios; la atención sanitaria; la educación y la eliminación de las brechas digitales; la promoción de una visión intercultural; la plena igualdad de género, y la protección de los derechos de la infancia. En definitiva, resulta necesario una solución habitacional en espacios urbanos que cumplan con las exigencias que establece la normativa urbanística.

4. Comentarios del Estado en relación con las medidas particulares adoptadas para garantizar el acceso efectivo a servicios básicos como la educación de niños y niñas migrantes, niños y niñas con discapacidades y niños y niñas de la minoría romaní residentes en la Cañada Real Galiana.

La educación infantil, primaria, secundaria y superior, es gratuita y universal en España, con independencia del status migratorio, raza, discapacidad, o pertenencia a un grupo étnico. Así pues, los niños residentes en la Cañada Real tienen derecho a la educación, como cualquier otro residente en España.

Dicho derecho se ejerce efectivamente en diversos establecimientos educativos radicados fuera del asentamiento, en los distritos de S. Blas, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Moratalaz.

En la comunicación se indica que no existen colegios en el asentamiento, y ello responde a la voluntad de evitar una educación segregada de estos colectivos en línea con las recomendaciones recibidas por España en las conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a su último informe periódico ("Poner fin a la Escuela gueto"-párrafo 32 –CERD/C/ESP/CO/21-23 de 21 de junio de 2016).

En la actualidad, están escolarizados 855 alumnos de la siguiente manera:

TOTAL ALUMNOS MATRICULADOS PROCEDENTES DE LA CAÑADA:



ETAPA	Alumnos	%
TOTAL INFANTIL	166	18,76
TOTAL PRIMARIA	452	51,07
TOTAL E.S.O	222	25,08
TOTAL BACHILLERATO	45	5,08
TOTAL	885	100

Fuente: Datos de la Consejería de Educación. Comunidad de Madrid.

TOTAL ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO PROCEDENTES DE LA CAÑADA:

	ACNS		ACS	
	CE	TDAH	TGD	NEE
Infantil y Primaria	40	2	3	27
ESO	50	0	1	13
TOTAL	90	2	4	40

Fuente: Datos de la Consejería de Educación. Comunidad de Madrid.

Clave:

CE	Compensación Educativa
TDA	Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad
TGD	Trastornos Generalizados del Desarrollo
NEE	Necesidades Educativas Especiales
ACS	Adaptación Curricular Significativa
ACNS	Adaptación Curricular No Significativa

Un porcentaje de la población escolar (9% primaria y 10% en secundaria –algo por encima de la media nacional-), tiene dictamen de necesidades especiales, como queda reflejado en la segunda tabla.

Además, los alumnos de la Cañada pueden optar por un servicio de “rutas” (transporte escolar) para ser transportados a los centros educativos. En la actualidad, según los datos que ofrece la Comunidad de Madrid, 800 de los 885 niños se acogen a la



modalidad de transporte escolar. Se hace la observación de que 6 de 25 rutas disponibles para la Cañada están reservadas a los niños con necesidades especiales.

5. **Comentarios del Estado a las cuestiones relativas a las medidas adoptadas para garantizar, en marco de la actual pandemia COVID19, que no se produzcan cortes en el suministro eléctrico, sobre todo en caso de las familias en situación de vulnerabilidad**

La regulación eléctrica en España siempre ha tenido una tarifa destinada a los colectivos más vulnerables. En el año 2009, y coincidiendo con la entrada en vigor de las tarifas de último recurso, se establecieron mecanismos adicionales de protección para colectivos vulnerables, imponiendo una obligación de servicio público a las comercializadoras de último recurso.

La regulación que protege al consumidor vulnerable se ha ido perfeccionado en los últimos años, de manera que se han venido desarrollando diversas medidas para abordar la pobreza energética basándose en la cooperación entre las autoridades regionales y locales, por un lado, y las entidades del sector privado por el otro.

Muestra de ello es el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, que establece los requisitos que debe cumplir un consumidor para ser considerado vulnerable y poder percibir el bono social (renta por debajo de los umbrales establecidos, pensionistas con pensiones mínimas o familias numerosas en posesión del título en vigor), así como las circunstancias especiales que permiten aplicar umbrales de renta más elevados.

Desde el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se han impulsado varios proyectos en esta línea.

En 2018, a través del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores:

- Se reforzó el bono social eléctrico, descuento en la factura de la luz de un 25%, 40% o 100% en función del grado de vulnerabilidad, basado en una relación contractual.
- Además, se creó el Bono Social Térmico, ayuda directa para energía (no eléctrica) destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, para los consumidores vulnerables perceptores del bono social eléctrico, cuya gestión y pago desde 2020 corresponde a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, se diseñó y elaboró La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024, aprobada el 5 de abril del 2019, que es el documento de referencia que



define por primera vez el fenómeno de “pobreza energética”, realiza un análisis transversal del fenómeno e incluye una serie de medidas prestacionales y estructurales, así como objetivos de reducción a 2025.

Este documento fue elaborado y aprobado con el consenso del tercer sector en España, formado por Entidades sin Ánimo de Lucro, compañías energéticas, asociaciones y representantes de organismos públicos; y siguió un proceso de audiencia pública solicitando aportaciones.

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha establecido una serie de medidas de protección y acompañamiento para las familias más vulnerables durante la pandemia del COVID-19:

- Desde el inicio de la pandemia en marzo de 2020, y con el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se llevaron a cabo varias medidas con incidencia en el ámbito de la pobreza energética durante el primer estado de alarma, hasta octubre 2020:
- Se creó una nueva categoría de beneficiarios del bono social de electricidad para autónomos que hubieran cesado totalmente su actividad o hubieran reducido su facturación en, al menos, un 75% desde el 14 de marzo.
- Prórroga automática del bono social eléctrico, en caso de que dicha ayuda caducase durante el estado de alarma.
- Se estableció la prohibición de suspensión del suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual.

Posteriormente, en octubre de 2020, con el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, se extendió la cobertura del bono social eléctrico a más beneficiarios, incluyendo a personas que se encontrasen en Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), desempleo o reducción de actividades para cuidados, como consecuencia de la pandemia del COVID-19. En este caso, la solicitud de la medida prestacional puede llevarse a cabo a través de una declaración responsable, facilitando y agilizando la percepción de la ayuda.

En los últimos meses, y como consecuencia del segundo estado de alarma caracterizado por la reducción de la movilidad entre Comunidades Autónomas se ha reinstaurado la prohibición del corte de suministro de electricidad, gas natural y agua a todos los consumidores vulnerables, así como a aquellos consumidores que, no siendo titulares del contrato de suministro y, por tanto, no pudiendo acceder a la percepción del bono social eléctrico, cumplan con los requisitos de vulnerabilidad energética, a través del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.



Por último, incidiendo en uno de los criterios de derechos humanos, cual es la participación, y el enfoque comunitario, se ha creado la figura de los “mediadores sociales”, entidades del tercer sector habilitadas, junto con los Servicios Sociales competentes, para identificar situaciones de pobreza energética e informar a los consumidores vulnerables de todas las medidas de apoyo existentes a las que pueden acceder, entre ellas, la prohibición del corte de suministro.